

ACUERDO N° 11
14 de agosto de 2020

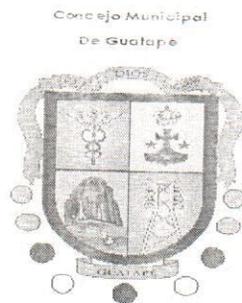
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE ANTIOQUIA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO 30 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 25 y 31 de la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Objeto. Créase la comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, con el objetivo de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presenta en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el municipio de Guatapé.

ARTÍCULO 2º Modifíquese el artículo 47 del Acuerdo N° 30 de 2018 “Por medio del cual se deroga el acuerdo municipal N° 7 del 27 de mayo de 2007 y se adopta el nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Guatapé Antioquia”, el cual quedará así:



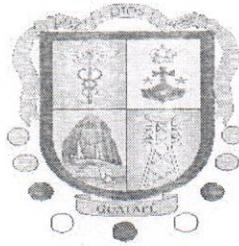
Artículo 47: Clases de comisiones: Dentro de la organización del Concejo y para el funcionamiento del mismo se organizarán comisiones permanentes, Legales y se podrán constituir comisiones Accidentales:

ARTÍCULO 3º Adiciónese al Acuerdo N° 30 de 2018 "Por medio del cual se deroga el acuerdo municipal N° 7 del 27 de mayo de 2007 y se adopta el nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Guatapé Antioquia", el siguiente artículo el cual quedará así:

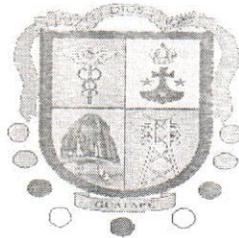
Artículo 50. Comisión para la Equidad de la Mujer: El Concejo creará una Comisión para la equidad de la mujer. Conformarán dicha comisión, las mujeres electas ante esta Corporación que así lo soliciten. Si un concejal hombre desea hacer parte de la comisión, deberá manifestar su voluntad y deberá ser tenida en cuenta. En caso de no existir mujeres electas, será obligatoria su composición con máximo tres hombres integrantes para cada periodo constitucional.

ARTÍCULO 4º La comisión para la Equidad de la mujer tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el municipio de Guatapé.
- 2) Ejercer el control político de los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Guatapé en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.



- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en el Municipio.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios/ a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 11) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.



12) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

13) Promover acciones necesarias dentro de la corporación que propendan a la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación.

14) Darse su propio Reglamento

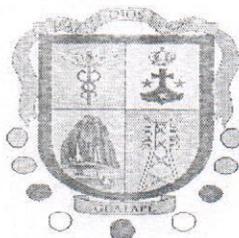
15) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Guatapé.

ARTÍCULO 5º. Instalación y sesiones: La comisión de la Equidad de la mujer se instalará en un lapso no mayor a (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La primera Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este acuerdo.

ARTÍCULO 6º. Integración: La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres, estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los Concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella y se deberá elegir sus miembros al inicio de cada periodo.

PARAGRAFO 1. La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres, deberá contar con una Mesa Directiva, la cual estará conformada por una Presidencia y Vicepresidencia elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal.



PARÁGRAFO 2. Se podrá invitar a la Comisión a los movimientos de mujeres, de género o colectivos feministas que fortalezcan el diálogo y participación en los procesos.

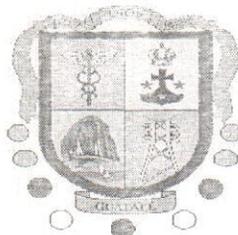
ARTICULO 7°. Reglamento interno. La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres para su correcto funcionamiento deberá elaborar su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en este acuerdo y pautará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

ARTICULO 8°. Condecoraciones. La Comisión Legal para la equidad de las Mujeres Otorgará condecoraciones en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen al cierre de la brecha y a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Municipio de Guatapé.

PARAGRAFO: La Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

ARTICULO 9°. Subsecretario(a) de la Comisión legal para la Equidad de la Mujer. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tendrá un (a) Subsecretario (a) quien además de las funciones propias de un Subsecretario de Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.
2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.
4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como secretario ad-hoc en las sesiones de la Comisión.



6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.

7. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

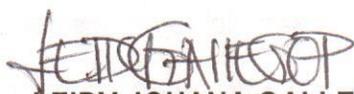
PARAGRAFO TRANSITORIO: La Mesa directiva del Concejo Municipal adoptará las medidas administrativas necesarias para la creación del cargo de Subsecretario de la comisión legal para la Equidad de la mujer.

Mientras se realizan todas las actuaciones administrativas necesarias para el aforo del Presupuesto y la Creación del Cargo en mención, la Mesa Directiva del Concejo Municipal podrá designar al secretario general o a uno de los subsecretarios de las comisiones permanentes para ejercer como secretario ad hoc en las sesiones de la comisión legal para la equidad de las mujeres.

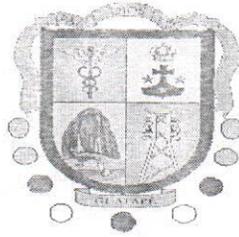
ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir del día de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


LEIDY JOHANA GALLEGO
Presidenta del Concejo


LINA MARIA GOMEZ
Secretaria



**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE –
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 11 del 14 de agosto de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE ANTIOQUIA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO 30 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue debatido por esta corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer debate (Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas): 10 de agosto de 2020.
- Segundo debate (Sesión plenaria): 14 de agosto de 2020.

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria
Concejo Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ**

Guatapé, 21 de agosto de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ ANTIOQUIA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO 30 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
EL ALCALDE,


JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

CONSTANCIA El presente Acuerdo distinguido con el número once (11) fue recibido en la fecha, Guatapé, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).


JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,


JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020).


JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal



Nit: 811039213-3

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑON DE GUATAPE CULTURAL

97.6 F.M STEREO



Guatapé, 21 de agosto de 2020

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñon de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publico el acuerdo Nro. 11 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COMOSION LEGHAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE ANTIOQUIA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERO 30 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue publicado en este medio radial el 21 de agosto del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé
Cra 29 Cl 30-42 interior 103, Plazoleta del Zócalo. Teléfonos 8 61 04 91 Celular 311 315 55 03
E-mail:penondeguatape@gmail.com
"NUESTRA VOZ, NUESTRA RADIO"